INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-AJE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"

01. Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
02. Borrador de Decreto.
03. Propuesta del Director General de Juventud.
04. Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
05. Estatutos AJE.
06. Conformidad y declaración responsable.
07. Certificados tributarios y de la Seguridad Social.
08. Tarjeta de identificación fiscal AJE
09. Certificado de representante legal AJE.
10. DNI representante legal.
11. Informe Jurídico.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

Aprobar el texto del Decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-AJE con NIF. G30534069, para subvencionar el proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta**.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo: María Cristina Sánchez López ***(Documento firmado digitalmente al margen).***

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

Región de Murcia

DECRETO Nº……. /2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto nº 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la

población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio sanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma como son los jóvenes desempleados.

Los jóvenes están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la Covid 19.

El Empleo es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art.16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena.

Así mismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, para llevar a cabo el proyecto de “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, que promueve estrategias que permiten iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada , tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19, contribuyendo así a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, consiste en la realización de 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, online o semipresencial, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005569b34e7

En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE proporciona información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios y todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores.

La Experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ……..

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE para la realización del proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social

Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la formación de jóvenes emprendedores, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud

de la Región de Murcia, informando, asesorando y mentorizando a jóvenes emprendedores, especialmente a jóvenes desempleados.

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable por desempleo, obtenga las herramientas necesarias para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 5. Beneficiario

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, con NIF. G30534069.

Artículo 6. Requisitos

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005569b34e7

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de Garantías

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 20/11/2020 18:35:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf7eafbe-2b56-a1f6-175b-005069b34e7

Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López ***(Documento firmado electrónicamente al margen)***

DECRETO Nº…….. /2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-AJE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administracion Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto nº 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Direccion General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Region de Murcia y ante la crisis sociosanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores mas vulnerables de la misma como son los jóvenes desempleados.

Los **jóvenes** están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la Covid 19

El Empleo es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art.16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena

Así mismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvencion a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia para llevar a cabo el proyecto de "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", que promueve estrategias que permiten iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada , tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19, contribuyendo asi, a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Region de Murcia.
El proyecto "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", consiste en la realización de 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, online o semipresencial, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.
En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.
La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia proporciona
Información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios y todo tipo de herramientas centradas

en conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.
La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores
La Experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés publico y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Direccion General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvencion, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia, en relación con lo establecido en el articulo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería deTurismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dia ……..

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesion de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realizacion del proyecto **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19",** para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su

convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejeria de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

Articulo 3. Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la formación de jóvenes emprendedores, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, informando, asesorando y mentorizando a jóvenes emprendedores, especialmente a jóvenes desempleados.

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable por desempleo, obtenga las herramientas necesarias para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 5. Beneficiario

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, con NIF. G30534069.

Artículo 6. Requisitos

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución

1. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen**.**

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Articulo 9. Cuantia y pago de la subvención

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, "**ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO**

COVID 19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspindiente convenio, con carácter anticipado, como financiacion necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Articulo 11 . Constitución de Garantías

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es

anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Articulo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López ***(Documento firmado electrónicamente al margen)***

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

PROPUESTA

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto nº 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades entendida como la tendencia a corregir desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población y la integración social.

La población joven es el principal agente que modula y perfila el cambio social, inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral, y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta.

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

El **Empleo** es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art.16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena

Así mismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Los **jóvenes** están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la Covid 19.

El número de jóvenes empleados en España en el primer trimestre de 2020, en el contexto de la crisis sanitaria, experimenta un descenso importante: entre los de 16 a 24 años se reduce trimestralmente en 1,8 pp, hasta el 23,2% superior a la tasa de empleo registrada hace un año. Para los jóvenes de 16 a 29 años esta tasa sigue bajando hasta 1,7 pp y se sitúa en el 39,4% y entre los de 25 a 29 años alcanza el 66,6%, 3 pp por encima de la tasa de empleo para el total de la población en edad de trabajar, de 16 a 64 años.

El Plan de Juventud de la Región de Murcia 2019-2020, dentro del eje Empleo y espíritu empresarial, ya incidía en la vulnerabilidad del colectivo de jóvenes en este ámbito, hasta el punto de ser el sector con mayor índice de desempleo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y partiendo de la idea de la UNESCO que nos dice que *"La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesaria para desencadenar cambios- para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo"* la Dirección General de Juventud pretende promocionar un proyecto denominado **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19",** como una herramienta

clave que permita empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, y especialmente en jóvenes desempleados en riesgo exclusión social de la Región de Murcia.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio-sanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma que sufren las consecuencias del desempleo.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, que conoce los programas y actividades que promueve la Dirección General de Juventud y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución proponiéndonos la colaboración para realizar un proyecto que da respuesta a estas necesidades y puede contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Esta Asociación, está formada por más de 370 empresarios menores de 40 años, tienen presencia en todas los municipios de la Región de Murcia, y una experiencia de 25 años asesorando, mentorizando y ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras en la Región de Murcia, lo que les hace conocer de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por jóvenes en nuestra Región.

El objetivo del proyecto que se pretende desarrollar en convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el de **promover estrategias que permitan iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada , tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales apoyados en la puesta en valor de la Digitalización de las empresas, el Mundo Rural la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) , y la Diversidad de las empresas como ejes del emprendimiento joven para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19.**

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, consistirá en la realización **12 formaciones en plataforma online** de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, en el caso de que fuera posible, u online o semipresencial si no, a través de **4 eventos compuestos por charlas,** que incluirán mesas redondas entre los asistentes.

En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia proporciona información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios. Todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.
AJE Región de Murcia amplía su presencia a través de las redes sociales, llegando con la difusión de sus asociados, servicios, eventos y demandas, a un gran número de usuarios. Una comunidad que crece día tras día en presencia, seguidores y visitas.
La AJE Región de Murcia pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores
La experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-AJE con NIF. G30534069, para subvencionar el proyecto "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.**

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: Raúl Puche Martínez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

Región de Murcia

DECRETO Nº……. /2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto nº 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio sanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma como son los jóvenes desempleados.

Los jóvenes están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la Covid 19.

El Empleo es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art.16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena.

Así mismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, para llevar a cabo el proyecto de “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, que promueve estrategias que permiten iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada , tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19, contribuyendo así a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, consiste en la realización de 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, online o semipresencial, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE proporciona información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios y todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores.

La Experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ……..

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE para la realización del proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social

Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la formación de jóvenes emprendedores, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto “ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19”, pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, informando, asesorando y mentorizando a jóvenes emprendedores, especialmente a jóvenes desempleados.

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable por desempleo, obtenga las herramientas necesarias para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 5. Beneficiario

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, con NIF. G30534069.

Artículo 6. Requisitos

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100 % de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de Garantías

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

PUCHE MARTINEZ, RAUL 16/11/2020 14:43:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb2f960-2811-3c39-89de-0050569b6280

Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López ***(Documento firmado electrónicamente al margen)***

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7ad98b-25b3-b857-fce6-005056906280

INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE REGIÓN DE MURCIA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"

De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto nº 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades entendida como la tendencia a corregir desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población y la integración social.

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7a698b-2563-b857-fce6-0050569b6280

La población joven es el principal agente que modula y perfila el cambio social, inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral, y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta.

El **Empleo** es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art.16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena

Así mismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Los **jóvenes** están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la Covid 19.

El número de jóvenes empleados en España en el primer trimestre de 2020, en el contexto de la crisis sanitaria, experimenta un descenso importante: entre los de 16 a 24 años se reduce trimestralmente en 1,8 pp, hasta el 23,2% superior a la tasa de empleo registrada hace un año. Para los jóvenes de 16 a 29 años esta tasa sigue bajando hasta 1,7 pp y se sitúa en el 39,4% y entre los de 25 a 29 años alcanza el 66,6%, 3 pp por encima de la tasa de empleo para el total de la población en edad de trabajar, de 16 a 64 años.

El Plan de Juventud de la Región de Murcia 2019-2020, dentro del eje Empleo y espíritu empresarial, ya incidía en la vulnerabilidad del colectivo de jóvenes en este ámbito, hasta el punto de ser el sector con mayor índice de desempleo.

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7ad98b-2563-b857-fce6-0050569b6280

Teniendo en cuenta estos antecedentes y partiendo de la idea de la UNESCO que nos dice que *"La juventud tiene la creatividad, el potencial y la capacidad necesaria para desencadenar cambios- para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo"* la Dirección General de Juventud pretende promocionar un proyecto denominado **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19",** como una herramienta clave que permita empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, y especialmente en jóvenes desempleados en riesgo exclusión social de la Región de Murcia.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio-sanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores más vulnerables de la misma que sufren las consecuencias del desempleo.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, que conoce los programas y actividades que promueve la Dirección General de Juventud y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución proponiéndonos la colaboración para realizar un proyecto que da respuesta a estas necesidades y puede contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Esta Asociación, está formada por más de 370 empresarios menores de 40 años, tienen presencia en todas los municipios de la Región de Murcia, y una experiencia de 25 años asesorando, mentorizando y ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras en la Región de Murcia, lo que les hace conocer de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por jóvenes en nuestra Región.

El objetivo del proyecto que se pretende desarrollar en convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el de **promover estrategias que permitan iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada , tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales apoyados en la puesta en valor de la Digitalización de las empresas, el Mundo Rural la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) , y la Diversidad de las empresas como ejes del**

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7ad98b-25b3-b857-fce6-005056906280

emprendimiento joven para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19.

El proyecto "ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19", consistirá en la realización **12 formaciones en plataforma online** de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, en el caso de que fuera posible, u online o semipresencial si no, a través de **4 eventos compuestos por charlas,** que incluirán mesas redondas entre los asistentes.
En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia proporciona información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios. Todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.
AJE Región de Murcia amplía su presencia a través de las redes sociales, llegando con la difusión de sus asociados, servicios, eventos y demandas, a un gran número de usuarios. Una comunidad que crece día tras día en presencia, seguidores y visitas.
La AJE Región de Murcia pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores
La experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por parte de la Comunidad Autónoma, se realizará una aportación económica para el proyecto de treinta y dos mil euros (32.000,00€).

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción del convenio puede tener una incidencia significativa y positiva en la actividad económica y social de la Región de Murcia**.**

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7a69fb-25b3-b857-fce6-005056906280

Los recursos asignados no deben considerarse como gasto sino como “inversión”, no solo económica, sino también en cohesión social y bienestar individual y colectivo.

Los destinatarios y participantes a los que va dirigido este proyecto son jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 30 años de edad, con especial atención a jóvenes desempleados de la región de Murcia.

La estimación del alcance de la difusión total del programa y todas sus acciones por redes sociales y notas de prensa:

Más de 20.000 personas.

- Alcance mediante mailing: Más de 20.000 personas
- Estimación de Jóvenes mentorizados: Más de 150 jóvenes.
- Asistentes a las 12 acciones formativas: 720 personas en directo + 1.440 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Asistentes a las 4 jornadas temáticas: 400 personas en directo + 800 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Alcance total estimado de la suma de todas las acciones: 43.510 personas.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio a suscribir con **la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia** no tiene las prestaciones propias de los contratos, siendo de aplicación lo establecido en el art.6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes*

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7ad98b-25b3-b857-fce6-005056906280

de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (……)".

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y **la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia**, tiene como punto de partida la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido

La realización de las actuaciones que se pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, en este caso el Proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", característica de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Resultará imprescindible el mecanismo de seguimiento de la ejecución del correspondiente Convenio, que se llevará a cabo a través de una Comisión de la que formarán parte la Dirección General y la **Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia,** con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

El convenio tendrá la contribución económica por parte de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes señalada en el apartado anterior, para sufragar parte del coste de la actividades y servicios, característica y propia de la figura de convenio de colaboración, que no responde a un precio como contraprestación a una prestación contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de los siguientes extremos:

PRIMERO: Se estima que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Juventud proponga el inicio del expediente para que se apruebe el Decreto de concesión directa de la subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Región de Murcia) para la realización del

proyecto denominado “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID-19” previo a la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia. La tramitación de este Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO: El gasto habrá de imputarse a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la **Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia** “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19”, por importe de 32.000,00€.

TERCERO: El pago de la cantidad asignada se deberá realizar una vez se suscriba el correspondiente Convenio, como anticipado del proyecto, que se ejecutará en un periodo de seis meses.

Fdo. La Técnica. M. Pilar Maquilón Tobal. Fdo. La Jefa de Servicio de Planificación y Programas. M. Inmaculada Ramírez Santigosa (Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen).

Vº Bº El Director General de Deportes. Raúl Puche Martínez (Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen).

MAQUILÓN TOBAL, Mª PILAR | 13/11/2020 13:49:36 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA | 13/11/2020 14:19:34 | PUCHE MARTINEZ, RAUL | 13/11/2020 14:21:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c7ad98b-25b3-b857-fce6-0050569b6280

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, RÉGIMEN NORMATIVO, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Denominación.

La asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** en abreviatura y en lo sucesivo en lo que respecta a la redacción de estos Estatutos AJE C.A. Región de Murcia o, indistintamente, AJE Región de Murcia, constituida como entidad con personalidad jurídica propia y diferente de la de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al amparo de los artículos 7 y 22 de la Constitución Española, de la Ley 19/77 de 1 de abril, reguladora del Derecho de asociación sindical y demás legislación aplicable.

Artículo 2.-Domicilio.

La asociación tiene su domicilio en la Calle Acisclo Díaz nº 5-C 3ª planta, 30005 de Murcia, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar dentro del mismo término municipal, así como establecer las delegaciones locales y representaciones nacionales e internacionales que considere más conveniente.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

La Asociación es una organización de ámbito autonómico, política y socialmente independiente y sin ánimo de lucro; comprenderá su ámbito territorial la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que, en el ejercicio de sus fines y representación de intereses, pueda pertenecer a otras asociaciones, confederaciones, entes u organismos de cualquier índole ya sean de carácter autonómico, nacional o internacional así como desarrollar actividades fuera de su ámbito territorial natural.

Artículo 4.-Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido; su disolución se llevará a cabo de conformidad con las Leyes vigentes y los preceptos contenidos en estos Estatutos.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

TITULO II

DE LOS FINES, COMPETENCIAS Y DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. Principios Democráticos y fines.

La asociación responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas asociadas en sus respectivos ámbitos de interés específico, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afectan a éstas y al interés común de sus asociados.

Constituyen los fines de la Asociación:

1. Atender a las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y desarrollo de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus asociados.

2. Fomentar, ayudar, promover y desarrollar proyectos empresariales concretos entre sus miembros, bien por la propia Asociación, bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

3. Promover la cultura emprendedora y las vocaciones empresariales, así como captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes, bien por la propia Asociación, bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

4. Representar, gestionar y defender los intereses empresariales y profesionales de sus miembros en todo tipo de ámbitos.

5. Actuar en apoyo y defensa de la empresa murciana con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.

6. Fomentar, apoyar e impulsar el sistema de libertad de iniciativa y competencia en el marco de una economía de libre mercado.

7. Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida en un entorno de armonía y paz social.

8. Promover, impulsar, participar o coordinar todo tipo de iniciativas o actuaciones tendentes al desarrollo y consolidación de las empresas en su conjunto, y especialmente las dirigidas por jóvenes empresarios asociados.

9. Prestar su colaboración a otras entidades públicas o privadas en pro del crecimiento económico y de la adaptación a las nuevas exigencias de competitividad en el seno de la Unión Europea.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

10. Fomentar la implantación de los medios necesarios para el desarrollo, modernización y consolidación de los asociados en todo tipo de mercados nacionales e internacionales.

11. Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentado el espíritu de solidaridad entre los mismos y facilitando encuentros comerciales entre éstos.

12. Fomentar las vías de comunicación con empresarios y profesionales consolidados de forma que puedan aportar sus conocimientos y experiencia a los asociados.

13. Fomentar el ejercicio de las actividades empresariales de sus asociados y de la propia Asociación con respeto a principios de Responsabilidad Social y al Medio Ambiente.

14. Prestación de servicios que pudieran resultar de interés a los Asociados, sus empresas, o a terceros.

15. Ofrecer formación de calidad, mediante la impartición de acciones formativas y perfeccionamiento profesional y directivo en cualquier área técnico-profesional,

16. Desarrollo y realización de actividades de consultoría e investigación relacionadas con el ámbito emprendedor y empresarial

Artículo 6.- Miembros de la Asociación.

Podrán ser miembros de pleno derecho de la asociación todas aquellas personas físicas que inspiradas en los mismos principios de la asociación, reúnan la condición de empresario en cualquiera de sus formas previstas por el ordenamiento jurídico, y que no superen los cuarenta años de edad.

Se entenderá por empresario, exclusivamente a efectos de ser considerado como asociado de pleno derecho de AJE Región de Murcia, toda aquella persona física que por cuenta propia ejerza una actividad empresarial o profesional bien de forma individual, bien mediante participación en sociedades. También se podrá considerar empresario, a efectos de estos estatutos, a los familiares directos que trabajen por cuenta ajena para la empresa familiar.

Además de los asociados de pleno derecho, podrán asimismo pertenecer a la Asociación los siguientes tipos de asociados que no tendrán derecho a voto en los órganos representativos de la Asociación:

- Miembros Fundadores.
- Asociados Honorarios.
- Asociados Seniors.
- Miembros Colaboradores.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

Artículo 7.- De la adquisición de la condición de asociado.

El ingreso en la asociación será siempre voluntario. Los aspirantes a asociado deberán solicitar su admisión por escrito al Presidente de la Asociación, quien dará traslado de dicha solicitud a la Junta Directiva, la cual será la competente para decidir, por mayoría simple de sus miembros, la aceptación del ingreso del nuevo asociado. En tanto no se haya producido el acuerdo de la Junta Directiva al respecto, el solicitante podrá beneficiarse de los servicios de la Asociación con carácter cautelar y asumirá las obligaciones y deberes propios de la Asociación y en particular los previstos en los Estatutos, todo ello salvo los derechos de representación en los órganos representativos de la Asociación y los derechos políticos derivados de la condición de asociado, los cuales pasarán a ostentarse y ser efectivos desde el momento en que se produzca el acuerdo de la Junta Directiva.

Si transcurridos dos meses desde la solicitud de alta como asociado, la Junta Directiva no hubiese adoptado el acuerdo correspondiente autorizando dicha alta, ésta se entenderá aceptada sin perjuicio de una posterior revisión en caso de incumplimiento de los requisitos para ser miembro.

Artículo 8.- De los miembros de Pleno Derecho.

Serán miembros de pleno derecho aquellos empresarios que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 6 anterior y se hubiese aprobado su alta como asociado conforme a lo previsto en el artículo 7.

A tales miembros se les garantiza cuantos derechos reconocen los presentes estatutos y en especial a participar de las actividades de la Asociación, la igualdad de posibilidades en el acceso a los cargos directivos de la asociación y a votar en la Asamblea.

Además tendrán derecho a todas las prestaciones y servicios que la asociación realice en el desarrollo y cumplimiento de sus fines, a informar y ser informado de las actuaciones realizadas por las mismas, a promover actividades y solicitar apoyo para éstas si están de acuerdo con los fines de la asociación, a tener acceso en todo momento a las cuentas de la asociación y a intervenir conforme a los estatutos y reglamento de régimen interior en la gestión económica y administrativa de la asociación.

Junto a todos estos derechos, los miembros de pleno derecho tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y respetar las normas estatutarias y reglamentarias de la asociación.

b) Cumplir y respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación, incluso cuando se vote en contra o no se asista al acto en que se hubiese adoptado la decisión.

c) Mantener la actitud y actuación de colaboración necesarias para el mantenimiento de la asociación.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

d) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establecen para el mantenimiento de la asociación.

e) Facilitar la información que le sea solicitada por los órganos de gobierno de la asociación, siempre que este no tenga naturaleza reservada, a juicio del miembro asociado.

f) Asistir a las Asambleas de la Asociación.

Sólo los miembros de Pleno Derecho podrán votar en la Asamblea General u ostentar cargos en la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva de la Asociación (con las excepciones previstas en los presentes estatutos).

Artículo 9.- Miembros fundadores.

Serán Miembros Fundadores, aquellos miembros de pleno derecho que formaron parte de la Asociación en el momento de su constitución y no hayan causado baja voluntaria o forzosa en la Asociación.

Artículo 10.- Asociados Honorarios.

Serán miembros honorarios aquellas personas o entidades que, perteneciendo o no a la Asociación, e independientemente del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 de estos Estatutos, hayan destacado por su entrega, ayuda y colaboración para con los fines sociales y en tal sentido sean reconocidos por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación concediéndoles dicha condición de Asociados Honorarios de la Asociación.

Los Asociados Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas propias de la Asociación y no ostentarán otros derechos o deberes propios del resto de Asociados.

Artículo 11.- Asociados Seniors.

Podrán ser asociados Seniors aquellos empresarios que habiendo superado la edad máxima de cuarenta años, sigan siendo partícipes de los principios que inspiran la asociación, apoyando en consecuencia todos sus proyectos e iniciativas. Para ostentar la condición de asociado Senior no será necesario haber sido previamente asociado de pleno derecho, si bien, en tal caso, a efectos de su aprobación, seguirán el mismo procedimiento previsto en estos estatutos para los asociados de pleno derecho.

Tales miembros tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Ostentarán todos los derechos que reconocen los presentes estatutos con las siguientes modificaciones:

- No tendrán derecho a voto en la Asamblea General de la Asociación.

- No son elegibles para los cargos directivos de la Asociación. No obstante lo dicho, los asociados Seniors podrán elegir democráticamente de entre su

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

colectivo a uno o más representantes que se incorporarán a la Junta Directiva en calidad de Vocales Senior sin derecho a voto. Esto será siempre y cuando dicho Colectivo represente al menos el 5% del total de los asociados (computando a tales efectos los asociados de pleno derecho y los asociados Seniors). La Junta Directiva determinará el número de representantes que nunca será superior a dos.

- Derecho de sufragio libre y secreto limitado a la elección de los representantes de este colectivo. No obstante, la Junta Directiva podrá designar y nombrar directamente al vocal de este colectivo cuando no se hubiese ejercido el presente derecho por parte de los miembros Seniors.

b) Estarán vinculados por los mismos deberes que establecen los presentes estatutos.

Artículo 12.- Miembros Colaboradores.

Podrán ser miembros colaboradores las personas físicas o jurídicas que deseen apoyar a la asociación por su filosofía y ánimo, pero que no cumplan con los requisitos de pertenencia en ninguna de las tipologías anteriores. A tal efecto solicitarán su admisión a la Junta Directiva en los términos previstos en el artículo 7 de estos estatutos.

Tales miembros tendrán las mismas obligaciones que los de pleno derecho, limitándose sus derechos a la autonomía funcional de su ámbito específico y a la libre expresión de cuantos criterios y opiniones ostenten en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la Asociación en la consecución de sus fines de forma altruista.

Artículo 13.- De la pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de miembro, cualquiera que sea la modalidad de éste por baja voluntaria o , por baja forzosa.

La baja voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por el asociado mediante comunicación fehaciente dirigida a la Secretaría General de la asociación, sin que para su efectividad sea necesario acuerdo alguno por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Comisión Ejecutiva.

La baja forzosa podrá ser impuesta en cualquier momento por la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros presentes, siempre que representen al menos un tercio de los miembros con derecho a voto de la Junta Directiva. En caso de que el asociado sobre el que se adopta el acuerdo de baja pertenezca a su vez a la Junta Directiva, éste no tendrá derecho a voto respecto a dicho acuerdo.

Dicha baja forzosa podrá acordarse en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior; de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación; o de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de ésta se hayan establecido; y en el caso de conductas que deterioren la imagen de la asociación o que sean contrarias a los principios y fines de la misma.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

Contra las resoluciones que en este sentido adopte la Junta Directiva el asociado afectado tendrá derecho la interposición de un recurso ante la Asamblea General en el plazo de 15 días desde la notificación de baja forzosa, quedando en suspenso de derechos hasta su resolución definitiva.

Aquellas personas que hubiesen perdido la condición de asociados de manera forzosa no podrán volver a pertenecer a AJE Región de Murcia.

Tanto en el supuesto de baja voluntaria como en el de baja forzosa, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas.

Reglamentariamente se establecerá un procedimiento a seguir en caso de apertura de expedientes de baja forzosa que regulará, tanto la forma de proceder para la apertura del expediente, como el recurso a la Asamblea General por parte del asociado afectado por un acuerdo de baja forzosa.

Artículo 14.- Registro de Asociados.

La asociación llevará un registro de asociados a fin de conocer el número, las características y peculiaridades de los mismos, salvaguardando aquellos de carácter confidencial o privado conforme a la Ley de Protección de Datos, estando los libros de registro a disposición de todos los miembros de pleno derecho.

Los aspectos concretos relacionados con la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal de los Asociados así como el acceso a determinados datos de éstos por parte de otros asociados o de terceros, será regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 15.- Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- La Asamblea General,

- La Junta Directiva y,

- La Comisión Ejecutiva.

Las personas físicas que compongan estos órganos de gobierno deberán necesariamente ser empresarios y no haber cumplido los 41 años de edad (a salvo de lo dispuesto en estos estatutos para los asociados Seniors).

Artículo 16.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano de gobierno y decisión de la asociación y sus acuerdos, con arreglo a lo establecido en estos estatutos, son vinculantes para todos sus asociados.

Artículo 17.- Composición.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de pleno derecho de la Asociación. Cada miembro tendrá derecho a un solo voto, siempre y cuando esté facultado para el ejercicio de sus derechos.

Los miembros de pleno derecho de la asociación podrán actuar en la Asamblea General en nombre propio o mediante representante. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Los aspectos concretos relacionados con la delegación del voto serán regulados en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 18.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año durante los seis primeros meses del ejercicio a los efectos de aprobar, en su caso, las cuentas anuales, el presupuesto y la memoria de actividades de la Asociación y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo solicite la Junta Directiva o la quinta parte de los miembros de la Asamblea General mediante escrito dirigido al Presidente indicando, en este caso, los asuntos que se pretendan incluir en el Orden del Día.

Artículo 19.- Convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, quien determinará con al menos quince días naturales de antelación el lugar

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

(dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), la fecha y la hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente, podrá ser convocada mediante telegrama expedido con al menos cinco días de antelación.

La comunicación de la convocatoria consignará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente.

Cuando la convocatoria sea para elección de nueva Junta Directiva o modificación de estatutos habrá de hacerse con al menos 30 días naturales de antelación, poniéndose en ésta, a disposición de los asociados, los plazos y calendario para el proceso, de acuerdo con los artículos 29 y 47 de estos estatutos.

La convocatoria deberá realizarse por carta certificada con acuse de recibo o mediante publicación en un diario de gran circulación en la provincia de Murcia, así como por cualquier medio de comunicación fehaciente.

Artículo 20.- Quorum de asistencia.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la mitad mas uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, salvo lo establecido en el artículo 47 para el caso de la modificación de estatutos.

Artículo 21.- Composición de la mesa.

La presidencia de la Asamblea corresponde al Presidente de la asociación, y en ausencia de este al Vicepresidente Primero, y en su ausencia al Segundo.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente.

Artículo 22.- Acuerdos.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación favorable de la mayoría simple de los asistentes, salvo en aquellos casos en que los estatutos o la ley exijan mayorías cualificadas.

De cada reunión se levantará un Acta por el Secretario, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados. El Acta podrá será sometida a aprobación a la finalización de la Asamblea o bien en la siguiente sesión, a juicio del Presidente, en caso de que por la extensión de los acuerdos adoptados o su especial complejidad, sea conveniente aplazar la aprobación.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

Artículo 23.- Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar los programas y planes de actuación para la consecución de los fines de la asociación.

2. Elegir al presidente de la Asociación y a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

3. Ratificar, en su caso, los ceses y nombramientos de miembros de la Junta Directiva.

4. Destituir al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva mediante un procedimiento de censura en los términos en que se regula en los presentes Estatutos.

5. Aprobar las Cuenta Anuales, el presupuesto de ingresos y gastos y la memoria de actividades de cada periodo así como, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

6. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes, no incluidos en el presupuesto anual de gastos de la asociación, cuyo importe supere los 30.000 euros.

7. Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

8. Ratificar las cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, a satisfacer por los Asociados, fijadas por la Junta Directiva.

9. Decidir sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por la Junta Directiva

10. Acordar la disolución y liquidación de la asociación.

11. Decidir sobre el cambio de domicilio social u otras modificaciones relativas al funcionamiento de la Asociación, cuando estas superen las competencias de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Libro de actas.

De las reuniones de la asamblea general se levantará un acta en un libro destinado al efecto, que irá, firmada por el Presidente y el Secretario General de la asociación.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea se remitirán a los miembros de la asociación para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 25.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión y dirección de la asociación.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

Estará integrada por un mínimo de 9 miembros y un máximo de 18 y se compondrán por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Asociación, que también lo es de la Junta Directiva y demás órganos colegiados.
- Los Vicepresidentes de la Asociación, cuyo número no excederá de tres.
- El Secretario General de la Asociación.
- El Tesorero de la Asociación.
- Los vocales necesarios para completar su composición. Estas vocalías serán actualizadas con posterioridad a cada Asamblea General Ordinaria de AJE Región de Murcia, una vez ratificados los asociados de pleno derecho.
- El vocal o vocales representantes de los asociados Seniors, en su caso.

A excepción de los representantes (en su caso) de los Asociados Senior, los restantes vocales de la Junta Directiva serán designados y cesados, en su caso, por el Presidente de la Asociación y ratificados por la siguiente Asamblea General celebrada con posterioridad a la designación.

Respecto a los cargos de Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero de la Asociación, éstos serán elegidos por la Asamblea General en el proceso electoral al que se refiere el artículo 29 de los presentes estatutos. No obstante, en caso de muerte, cese, dimisión pérdida de la condición de empresario o por superar el límite de edad previstos en estos estatutos, el Presidente sustituirá, en el plazo máximo de un mes, dicho cargo cesante designando al sustituto de entre los miembros de la Junta Directiva, quien ejercerá el cargo sujeto a la ratificación posterior por parte de la siguiente Asamblea General que se celebre, en cuya convocatoria se incluirá dicho punto en el Orden del Día.

Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario ser a su vez asociado de pleno derecho de la Asociación, a excepción de los representantes de los asociados Senior.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán siempre a título gratuito.

Artículo 26.- Convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá –con carácter general- una vez al mes, y en todo caso cuando la convoque el Presidente, o la mayoría de sus miembros mediante escrito dirigido al Presidente.

La convocatoria de la Junta Directiva se hará a instancias del Presidente de forma individual a cada miembro de la misma con una antelación de al menos siete días naturales, pudiendo ser convocada con carácter de urgencia con 24 horas de antelación a juicio del Presidente.

Artículo 27.- Constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando, habiendo sido convocada, concurran a la misma o se encuentren debidamente representados al menos la mitad de sus miembros. En caso de que no asistiese el Secretario General, se designará un Secretario suplente para dicha junta de entre los presentes.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

No será necesaria convocatoria de la Junta Directiva, y se entenderá válidamente constituida, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y decidan por unanimidad la celebración de la Junta.

Los acuerdos de las sesiones se harán constar en actas que firmadas por el Presidente y el Secretario General, que se incorporarán al correspondiente libro de actas.

Los acuerdos serán válidamente adoptados por mayoría simple de sus asistentes, salvo los relativos a los puntos números 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, del siguiente artículo 28, para los cuales se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

Artículo 28.- Funciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la asociación.
2. Proponer a la Asamblea General programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados por ésta dándole cuenta de ello.
3. Elaborar los presupuestos de ingresos y gastos, y las liquidaciones de cuentas para someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
4. Crear y disolver comisiones de trabajo que estime conveniente para el estudio, tratamiento y desarrollo de temas concretos, poniendo al frente de cada una de ellas a uno de sus miembros. Tales comisiones dependerán orgánicamente de la Junta Directiva y funcionarán en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Asistir al Presidente cuando este así lo requiera.
6. Adoptar acuerdos de contratación, adquisición y disposición de bienes y servicios.
7. Decidir en materia de cobros y pagos, y en materia de expedición de libramientos.
8. Inspeccionar la contabilidad así como la mecánica de cobros y pagos.
9. Decidir sobre altas y bajas de miembros, según lo establecido en los presentes estatutos.
10. Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los miembros.
11. Cambiar el domicilio social de la asociación.
12. Establecer delegaciones y representaciones, que considere más conveniente para la consecución de los fines de la asociación.
13. Decidir sobre lo relativo a las cuentas corrientes de la asociación.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

14. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

15. La convocatoria de elecciones.

16. Aprobar los correspondientes Acuerdos de Integración con AJES Comarcales, en su caso.
17. Ratificar la designación de los Vicepresidentes comarcales.

Artículo 29.- Proceso electoral.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. A tal efecto, los asociados interesados podrán presentar candidaturas hasta 20 días naturales antes de la fecha para la que se haya convocado la Asamblea General en la que vaya a tener lugar la elección y mediante escrito dirigido al Secretario General, en lista cerrada, cuyo número de candidatos deberá cubrir al menos el de Presidente, dos Vicepresidentes, Tesorero y Secretario General, y especificando los nombres de los asociados.

La candidatura podrá incluir hasta 3 suplentes y habrá de ir respaldada por al menos un 10% de asociados de pleno derecho, distintos de los incluidos en la candidatura.

El Secretario General, tras comprobar la elegibilidad de todos los candidatos, así como los que los respaldan y que éstos se hallen al corriente del pago de sus cuotas, publicará antes de 15 días naturales previos a la elección, la composición íntegra de las candidaturas que estarán a disposición de todos los Asociados en el domicilio social de la Asociación. Los candidatos a su vez, podrán utilizar los medios de divulgación de su candidatura que tengan por conveniente, para lo cual el Secretario General, pondrá a disposición de los candidatos los datos que pudieran precisar sobre domicilio e identidad de los asociados, para uso exclusivo de propaganda electoral, durante el calendario electoral oficial.

En la Asamblea General en que tenga lugar la votación, se constituirá una mesa electoral formada por el Presidente y el Secretario en funciones más un miembro elegido en ese momento por la propia Asamblea de entre los socios de pleno derecho asistentes, el Presidente en funciones abrirá la sesión dando lectura íntegra a las candidaturas presentadas, tras lo cual, el mismo, procederá a llamar a los asociados presentes por su nombre y apellidos para que en su presencia acudan a la mesa electoral a permitir su sufragio, momento en el que el Sr. Secretario en funciones deberá comprobar personalmente la identidad del asociado votante. En la papeleta de voto deberá aparecer con claridad y exactitud los nombres y apellidos de la candidatura que sea de la preferencia del asociado elector.

Realizado el escrutinio y levantada acta por los integrantes de la mesa electoral, la candidatura más votada será la nueva Junta Directiva de la asociación, cesando en dicho momento la anterior Junta Directiva y Comisión Ejecutiva en pleno. En caso de empate, se celebrarán nuevas elecciones hasta deshacer dichos empates.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Artículo 30.- El Presidente.

El Presidente de la asociación es el cargo de mayor rango de la asociación; a él le corresponde la máxima representación de la misma ante los organismos públicos, entidades privadas y terceras personas, actuando ante ellas en nombre de la Asociación, de acuerdo con la Junta Directiva.

Artículo 31.- Mandatos.

El Presidente de la asociación, que será también de sus órganos de gobierno, será elegido por la Asamblea General por un mandato de tres años, pudiendo ser reelegido como máximo por otros dos trienios, mientras que mantenga la condición de asociado de pleno derecho.

En caso de que durante la vigencia de cualquiera de los mandatos, el Presidente cumpliera 41 años de edad, se deberá convocar Asamblea General a celebrar en el plazo máximo de 4 meses desde dicha fecha, para la elección de nueva Comisión Ejecutiva conforme a lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos.

El cargo de Presidente, en virtud del carácter independiente de esta asociación, sólo será compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo ejecutivo o directivo en cualquier otra organización patronal (a excepción de aquellas en las que AJE Región de Murcia estuviera integrada) cuando a petición de la persona del Presidente sea sometido a aprobación y así lo determine la Junta Directiva por unanimidad, sin perjuicio de la representación que la asociación pudiera ejercer en cuantas organizaciones fuera necesario.

Artículo 32.- Funciones, facultades y obligaciones del Presidente.

Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente:

1.- Representar a la asociación en los términos establecidos en el artículo 30 y realizar en su nombre toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, pudiendo otorgar poderes a estos efectos, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

2.- Dirigir las actividades de la Comisión Ejecutiva y la Junta Directiva necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la asociación.

3.- Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.

4.- Convocar y presidir la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva, dirigiendo los debates y el orden de las reuniones, y verificando los escrutinios que se lleven a cabo.

5.- Dar el visto bueno a las actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolas junto con el Secretario General.

6.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

7.- Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.

8.- Nombrar y cesar Vocales interinos de la Asamblea General y nombrar cargos la Comisión Ejecutiva, todo ello hasta la ratificación de los mismos en la próxima Asamblea General en caso de cese o baja por cualquier causa de aquellos.

9. - Decidir con el voto dirimente en caso de empate en las votaciones de las reuniones de la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 33.- Moción de censura.

Tanto el Presidente individualmente, como la Junta Directiva en bloque, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones, cuya presentación deberá incluir el nombre del candidato a sustituir al censurado.

La moción de censura tendrá que ser presentada, al menos, por un tercio de los miembros de la Asamblea General y aprobada por la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea a la que se someta la citada moción de censura.

Artículo 34.- Dimisión del Presidente.

En caso de dimisión del presidente le sustituirá internamente hasta el término de su mandato el Vicepresidente Primero, si éste a su vez dimitiese el Vicepresidente Segundo, y en caso de dimisión de este último la Junta Directiva elegirá un Presidente interino que ejercerá su cargo hasta el término del mandato de la Junta Directiva.

Artículo 35.- El Secretario General.

El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

a.- Levantar actas.

b.- Llevar el registro de asociados.

c.- Certificar sobre el contenido de acuerdos adoptados por los distintos órganos de la Asociación, sobre la interpretación de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y otros acuerdos.

d.- Custodiar la documentación de la asociación.

e.- Velar por el cumplimiento de los procesos de elecciones y modificación de estatutos

f.- Lo concerniente al personal de la Asociación.

g.- Todas las funciones que le delegue el Presidente.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Artículo 36.- El Tesorero.

El Tesorero cuidará de la conservación de los fondos de la Asociación, en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 37.- La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es un órgano dependiente de la Junta Directiva, y que tiene como objeto actuar como instrumento ejecutivo de ésta.

Integran la comisión ejecutiva el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero. Sus acuerdos y procedimientos de actuación no se ajustarán a formalidades específicas y sus funciones son:

a.- Proponer a la junta directiva proyectos, acciones, etc.

b.- Realizar estudios y previsiones.

c.- Asistir al Presidente.

d.- Fijar la retribución del personal de la Asociación.

e.- Otorgar poderes en nombre de la asociación. Dicha facultad podrá delegarla en el Presidente.

f.- Cualesquiera otras funciones delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 38.- Personal.

Constituyen el personal, todas aquellas personas que tengan una relación laboral con la asociación para el mejor cumplimiento y gestión de los fines de esta. A propuesta del Presidente y con el voto favorable de la mayoría de la Junta, podrá ampliarse la plantilla para aquellos cometidos que fuese necesario.

Artículo 39.- El Gerente.

La Junta Directiva a propuesta del Presidente podrá designar un Gerente. Este cargo no puede recaer en la persona de un asociado.

Las funciones del Gerente serán las que en él delegue la Junta Directiva debiendo asistir a las sesiones de esta así como de Ejecutiva cuando se le pida, con voz pero sin voto.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

TITULO IV.

DE LAS AGRUPACIONES LOCALES Y COMARCALES DE JÓVENES EMPRESARIOS

Artículo 40.- Agrupaciones locales y comarcales.

AJE Región de Murcia podrá promover o incorporar asociaciones de jóvenes empresarios de ámbito geográfico inferior al regional, dentro de la Región de Murcia, para cumplir sus fines con mayor eficacia y cercanía al asociado.

El régimen de funcionamiento y relación de dichas agrupaciones será desarrollado Reglamentariamente.

Así mismo, AJE Región de Murcia podrá promover e integrar AJES Locales o Comarcales que actúen en la Región.

En tal sentido, podrán ser consideradas AJES Locales o Comarcales a efectos de su integración en AJE Región de Murcia, aquellas Asociaciones de Jóvenes Empresarios formalmente constituidas como tales, con su propio C.I.F., cuyo ámbito de actuación sea local o comarcal en la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, para su integración en AJE Región de Murcia, será preciso que ambas AJES suscriban un Acuerdo de Integración que reflejará los principios rectores de dicha integración así como las normas de funcionamiento incluyendo, sin carácter limitativo, aspectos económicos, de actuación geográfica, representación en órganos de gobiernos, etc. Dichos acuerdos recogerán asimismo las causas de extinción de la integración, en su caso, acordada.

TITULO V.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 41.- Patrimonio.

Esta asociación carece de patrimonio fundacional, su presupuesto anual es indeterminado. No obstante, podrá adquirir y enajenar bienes y patrimonio de acuerdo al mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 42.- Libros de contabilidad.

Por la asociación se llevarán los libros oficiales de contabilidad, que estarán a disposición de todos los miembros de pleno derecho.

Artículo 43.- Recursos financieros.

Los recursos financieros de la asociación estarán integrados por:

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53

1. Las cuotas de sus miembros.

2. Donaciones y legados.

3. Subvenciones.

4. Intereses, frutos y productos de sus bienes, así como los ingresos provenientes de la venta de sus bienes y valores.

5. Los procedentes de patrocinios y esponsorizaciones.

6. Los derivados de cualesquiera actos y eventos que realice.

7. Ingresos por prestación de servicios.

8. Cualquiera otros ingresos autorizados por la Ley.

Artículo 44.- Manejo de fondos

Una vez elegidos los Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero, estos serán, junto al Presidente, las únicas personas legitimadas para manejar los Fondos de la Asociación; en cualquier caso, se exigirá la actuación mancomunada de dos cualesquiera de ellos -siempre que uno de los firmantes sea al menos el Presidente, el Secretario General o el Tesorero- para poder realizar ingresos y reintegros en las cuentas corrientes que la Comisión Ejecutiva decida abrir.

Art. 45- Auditoría.

La Asociación someterá sus cuentas a una auditoría que será realizada por auditor designado por la Junta Directiva y cuyo informe se presentará a la Asamblea General Ordinaria. Esta auditoría será realizada al menos cada dos ejercicios contables.

TITULO VI

DE LAS RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES.

Artículo 46.- Relaciones con otras asociaciones.

AJE Región de Murcia podrá coordinar sus actividades con otras organizaciones nacionales o extranjeras que persigan iguales o compatibles fines y que basen su actuación en iguales o compatibles principios.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

TITULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 47.- Modificación de Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes o representados.

Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá la asistencia o representación de, al menos, la mitad más uno de los asociados de pleno derecho.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos, una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación o dos terceras partes de la Junta Directiva.

En la convocatoria de la Asamblea General prevista para la modificación de estatutos se indicará que el proyecto de modificación está a disposición de los asociados en el domicilio social.

Artículo 48.- Reglamento de Régimen Interior.

La Junta Directiva será la encargada de elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos, así como funcionamiento económico y administrativo de ésta y cualesquiera otros aspectos no contenidos en estos Estatutos o a los que los mismos hagan referencia.

Una vez elaborado, dicho Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General con los mismos quórums de asistencia y voto previstos para la modificación de estatutos.

Artículo 49.- Interpretación.

La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior, corresponderá a la Junta Directiva quien, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

COPIA AUTÉNTICA
Autoridad laboral competente
Murcia
Fecha de emisión:
17/01/2019
11:40:53
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Región de Murcia
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

TITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 50.- Disolución.

La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General reunida al efecto por el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros.

La propuesta de disolución deberá ser presentada por escrito al Presidente de la Asociación y deberá ir firmada por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General o dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 51- Reparto del haber social.

En el acuerdo de disolución se establecerá la institución benéfica a la que quedarán afectos los bienes y derechos propiedad de asociación que pudieran quedar después de ser atendidas las obligaciones pendientes en aquel momento.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora.

En cualquier caso, la comisión Liquidadora deberá estar integrada por un número impar de miembros a fin de que sus acuerdos puedan ser adoptados por mayoría simple, y su actuación no terminará hasta que haya rendido cuentas a la Asamblea General, que se reunirá a tal efecto, y la liquidación haya sido aprobada por la Asamblea General con los mismos quórums de asistencia y voto que los previstos para la disolución, a la vista de las cuentas de liquidación presentadas.

* * *

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación, en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2018, debidamente convocada y celebrada guardando todos los requisitos estatutarios.

D. /Dña. GINÉS ÁNGEL representante legal de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Región de Murcia) CON **CIF:** G30534069

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que, en relación con el proyecto de Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por el cual se regula la concesión de una subvención mediante Convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Región de Murcia) para la realización del proyecto **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO #EJE2021 FRENTE A LA COVID-19",** y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

  a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  b) No se halla incursa en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
  c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Que dicha entidad dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a recabar de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la AEAT, a los órganos competentes de la Seguridad Social y de las demás Administraciones o entidades públicas competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable.

el día
11/11/2020 con un certificado
(Documento firmado electrónicamente al margen)

CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Documento NIF G30534069

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente AJE72020

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: Fecha proceso: **2020-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de MurciaAJE Documento CIF G30534069

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente AJE/2020

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de MurciaAJE Región de MURCIA con número de identificación fiscal G30534069 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2020**,de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2021.**

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre

Razón Social: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE
Documento: CIF G30534069

Motivo de la solicitud

Procedimiento: 0234-Concesión directa de subvenciones por razones
Número de Expediente: AJE/2020

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre

Documento: NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30534069, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

ORIGINAL

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

Delegación de MURCIA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968290906

Nº de Remesa: 00009195806
9028010852 Nº Certificado: 0919580600235

ASOC.DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOI
CALLE ACISCLO DIAZ 5 C PLANTA 3
30005 MURCIA
MURCIA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asímismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MURCIA, 6 de MARZO de 2009
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Antonio Merediz Carmena

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

G30534069

Denominación o Razón Social **ASOC.DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA--- AJE**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CALLE ACISCLO DIAZ, NUM. 5 C**
PLANTA 3
30005 MURCIA - (MURCIA)

Domicilio Fiscal **CALLE ACISCLO DIAZ, NUM. 5 C**
PLANTA 3
30005 MURCIA - (MURCIA)

Administración de la AEAT **30601 MURCIA**
Fecha N.I.F. **Definitivo: 30-01-1997**
Código Electrónico:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Certificado de cargos que ostentan la representación legal

***SATURNINO ÁBALOS RAMOS*, Jefe de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
CERTIFICO

1. - Que en el certificado de fecha 28 de abril de 2017 extendido por D. Sergio Franco Pinillos como Secretario General de AJE REGIÓN DE MURCIA - ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA CCAA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el visto bueno del Presidente en funciones D. Jose Miguel de las Bayonas, se indica que los miembros de la Comisión Ejecutiva aprobados en la Asamblea de fecha 28 de abril de 2017 son los siguientes:
   - Presidente: Gines Angel Garcia Lopez
2. - Que no consta en esta Oficina Pública ninguna notificación posterior que modifique o rectifique los cargos que ahora se certifican.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia a 12 de septiembre de 2019.

https://www.carm.es
Código DIR de la unidad: A14013871
Cl Villaleal, 2
Murcia (30001)
968 36 80 77 / 968 36 22 12 / 968 36

CSV : DEO-4598-54a6-1dfe-9e33-e45e-f518-6cdc-5cc6 | DIR3 : E03751605
Validar CSV : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SATURNINO ABALOS RAMOS | NIF:19893517N | FECHA : 12/09/2019 12:44 | NOTAS : F

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

INFORME JURÍDICO

Asunto: *Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto* ***"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19"***

Recibido expediente de la Dirección General Juventud, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Informe Memoria

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

- Proyecto de Decreto
- Estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Certificado de cargos que ostentan la representación legal de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar laboral.
- DNI Ginés Ángel García López
- Tarjeta de identificación Fiscal AJE
- Propuesta del Director General de Juventud, con proyecto Decreto.
- Conformidad y declaración responsable de la Asociación de no estar incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social
- Documento contable R

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

SEGUNDA. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19",** para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos, por importe de 32.000,00 €.

TERCERA. Contenido

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

CUARTA. Beneficiarios

- Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el Decreto, Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE.

- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia.

SEXTA. Publicidad

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

como su objetivo o finalidad. El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 13 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, que contempla la línea de subvención: *"Convenio entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento"*, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación del expediente.

Al ser un decreto de concesión directa que se instrumentará mediante convenio, el expediente consta de dos fases:

1ª fase. Decreto de concesión directa (la que nos ocupa en este momento)

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

El borrador de decreto se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2ª fase. Convenio

- Corresponderá al Consejo de Gobierno **autorizar** el correspondiente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Corresponderá a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la **aprobación y la suscripción** del correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 20/11/2020 14:34:52 | FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA | 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

"Artículo 7 (Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Suscripción de los convenios.

1. Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros.
2. En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al ***Consejero competente por razón de la materia****, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes."*

"Artículo 8. (Decreto 56/1996, de 24 de julio)

1. *Corresponde, con carácter general,* ***aprobar*** *Convenios:*
- Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
- A los ***Consejeros*** *en las materias propias de su Consejería.*
2. *Corresponde* ***autorizar*** *Convenios:*
- A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
- Al ***Consejo de Gobierno****, en todos los demás casos.*
3. *Corresponde* ***suscribir*** *Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:*

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.

*- A **los Consejeros** en los demás casos."*

- Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, desde el Centro Directivo deben remitir a la Secretaría General el borrador de convenio para informe jurídico, antes de su elevación al Consejo de Gobierno para su autorización
- Junto al borrador del Convenio debe aportarse:
  - Memoria explicativa de los antecedentes y circunstancias que justifican la conveniencia de la suscripción del convenio.
  - Propuesta del titular del centro directivo de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
  - Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
  - Orden de la Consejera de aprobación del texto del Convenio.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 20/11/2020 14:34:52 FONT SANMARTIN, MARIA APOLONIA 20/11/2020 14:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ecef5130-2b35-fff2-f02d-0050569b6280

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realizacion del proyecto **"ECOSISTEMA JUVENIL DE EMPRENDIMIENTO COVID 19",**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO
María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO
DE RÉGIMEN INTERIOR
María Font Sanmartín

(Resolución S.G. de desempeño de funciones
en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)

(Documento firmado electrónicamente al margen)